



RESOLUCIÓN No. 027
(18 DE OCTUBRE DE 2023)

"Por la cual se remueve la Representación Legal Suplente y Representante legal para asuntos Judiciales

El Agente Interventor de ASMET SALUD EPS S.A.S., en uso de sus facultades legales, estatutarias, las conferidas por la Superintendencia Nacional de Salud a través de sus resoluciones.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución No. 2023320030002798-6 del once (11) de mayo de 2023, "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a ASMET SALUD EPS SAS, identificada con el Nit. 900.935.126 - 7", estableciendo en el literal a) del numeral 2. del artículo Cuarto, como medida facultativa "la separación de los administradores, directores y de los órganos de administración y dirección de conformidad con el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, y ordenando en su artículo sexto "La separación del Gerente o Representante Legal, la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas de Asmet Salud EPS.

Que los Estatutos Sociales de **ASMET SALUD EPS S.A.S.**, han establecido en cabeza de la Junta Directiva (funciones hoy ejercidas por el Agente Interventor), en cuanto al giro ordinario como: "Artículo 30° (...) a. Elegir a los representantes legales de la sociedad; al Presidente Ejecutivo de la Sociedad para el ejercicio de la representación legal principal. 5. Elegir a los representantes legales suplentes de la sociedad. ... 26. Proponer los principios y procedimientos para la selección de miembros de la Alta Gerencia y de la Junta Directiva de la entidad, la definición de sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse y deliberar, y las instancias para evaluación y rendición de cuentas (...)" (Negritas fuera de texto).

Que el artículo 9.1.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010 "Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones", establece: "**Competencia del agente especial. Mientras no se disponga la liquidación, la representación legal de la entidad estará en cabeza del Agente**

018000913876

www.asmet.salud.org.co

Especial. (...). (Negritas fuera de texto) En consecuencia, las funciones del Representante Legal, en adelante, serán ejercidas por el Agente Especial hoy Agente Interventor quien cuenta con las mismas facultades legales que el Agente Especial.

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la RESOLUCIÓN 2023320030004323-6 DE 07 – 07 - 2023, "Por la cual se acepta la renuncia del Dr. Luis Carlos Gómez Núñez identificado con cedula de ciudadanía 72.209.147 del cargo de agente especial interventor.

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la RESOLUCIÓN 2023320030004323-6 DE 07 – 07 - 2023, "Por la cual designa al doctor **Rafael Joaquín Manjarrés González**, identificado con cedula de ciudadanía 80.415.461 como agente especial interventor para la intervención forzosa administrativa para administrar ordenada a ASMET SALUD EPS identificada con el NIT. 900.935.126-7, ordenada mediante la Resolución 2023320030002798-6 del 11 de mayo de 2023; quien en consecuencia, actuará como Representante Legal y máxima autoridad de ASMET SALUD EPS S.A.S.

Que el **Representante Legal para Asuntos Judiciales de ASMET SALUD EPS S.A.S.**, no tiene competencia en las acciones constitucionales, quedando a cargo de las siguientes funciones: "a) *Representar a la sociedad en los asuntos judiciales;* b) *Apoderar y defender de manera técnica a la sociedad en todos y cada uno de los procesos jurídicos que se adelanten a su favor o en contra;* c) *Unificar criterios con relación a la interpretación normativa que se requieran para adoptar políticas y posiciones legales del equipo jurídico de la sociedad;* d) *Acompañar y apoyar a la gestión jurídica de la sociedad;* e) *contestar los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás órganos administrativos, de control y vigilancia;* f) *Revisar y adecuar a la normatividad las minutas contractuales que se requieran para la ejecución de la contratación de la sociedad;* g) *Minimizar el riesgo jurídico en los eventuales procesos judiciales y/o administrativos en contra de la sociedad;* i) *Presentar demandas, quejas o denuncias de carácter penal cuando se requiera;* j) *Realizar demandas de responsabilidad civil extracontractual o acción de reparación directa, por presuntos eventos adversos en la prestación del servicio médico por sobre costos que asuma la sociedad;* k) *Asignar y nombrar apoderados para actuaciones judiciales concernientes a todas las etapas y diligencias procesales que requieran la defensa jurídica de la sociedad;* l) *Notificar al ordenador del gasto y*

responsables la ejecución de las necesidades pertinentes para el cumplimiento de la defensa jurídica de la sociedad; m) Rendir cuentas a la Junta Directiva sobre la gestión asociada a la representación legal en lo referente a asuntos judiciales; n) Asistir a las reuniones, comités ordinarios o extraordinarios, cuando sea requerido por la sociedad; y o) demás que le señalen la Ley y los presentes estatutos.”.

Que, mediante Resolución 011 del 11 de julio de 2023, en su artículo N° 3, fue designada como **Representante Legal para asuntos Judiciales**, a la Dra. Carolina Acevedo García identificada con la cedula de ciudadanía N° 66.982.853.

Que, dentro del mismo acto y en su artículo 4 el Agente Interventor por la Superintendencia Nacional de Salud, designo a la Dra. Carolina Acevedo García identificada con la cedula de ciudadanía N° 66.982.853, como **Representante Legal Suplente**.

Que, el Agente Interventor el Doctor **Rafael Joaquín Manjarrez Gonzalez**, de ASMET SALUD EPS S.A.S, en uso de sus facultades legales, estatutarias, deja sin efecto el nombramiento realizado en el artículo N° 3 de la Resolución 11 del 11 de julio de 2023, mediante la cual se designa como **Representante Legal para asuntos Judiciales** a la Dra. Carolina Acevedo García.

Que, el Agente Interventor el Doctor **Rafael Joaquín Manjarrez Gonzalez**, de ASMET SALUD EPS S.A.S, en uso de sus facultades legales, estatutarias, deja sin efecto el nombramiento realizado en el artículo N° 4 de la Resolución 11 del 11 de julio de 2023, mediante la cual se designa como **Representante Legal Suplente** a la Dra. Carolina Acevedo García.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Agente Especial Interventor:

DISPONE

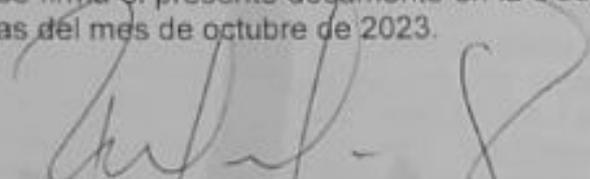
ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado a la Dra. Carolina Acevedo García como **Representante Legal Suplente** de ASMET SALUD EPS S.A.S. realizado mediante resolución 11 del 11 de julio de 2023.

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado a la Dra. Carolina Acevedo García como **Representante Legal para Asuntos Judiciales** de **ASMET SALUD EPS S.A.S.** realizado mediante resolución 11 del 11 de julio de 2023.

ARTÍCULO 3º. Ordenar el registro e inscripción de la presente Resolución en el Certificado de Existencia y Representación Legal de ASMET SALUD Entidad Promotora de Salud S.A.S. – ASMET SALUD EPS S.A.S. ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán – Cauca.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de Popayán, a los diez (18) días del mes de octubre de 2023.



RAFAEL JOAQUÍN MANJARRÉS GONZÁLEZ
Agente Especial Interventor
ASMET SALUD EPS S.A.S.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Handwritten signature in cursive script, appearing to read "M. J." or similar.



Faint, illegible text at the bottom of the main content area.

Faint, illegible text centered at the bottom of the page.